

So 8.

30. Setiembre 1708.

Donacion otorgada por D.ⁿ Guillermo Oliver
y Martorell á favor de D.ⁿ Bernardo José
Oliver y de Nadal.

Nº 10

30. Set. 1708.

En el Castillo San Felipe del Puerto de Mahon de la Isla de Minorca en 30 de 7^{ma} año del nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo mil setecientos y ocho. Pareció ante mi Juan Segur y Sens por autoridad Real Not^o Publico de la Villa de Mahon de dicha Isla vezino y morador hallado en el mismo Castillo el Noble D^o Guillermo Olives y Marisorell vezino de Ciudadela, el qual dijo que estando resuelto de dexar la Isla, y atendiendo a la benignidad que el Señor General D^o Ligo Estanhope ha usado en las Capitulaciones hechas en la venidion deste Castillo, concediendo a todos los Naturales de la Isla que en el se hallavan al tiempo del sitio, de disponer y beneficiar libremente sus bienes dentro del termino de quatro meses; Viendo pues deste beneficio, atendiendo al cariño y amor que siempre que siempre le he tenido y tiene su primo hermano, Cuñado D^o Bernardo Joseph Olives y de Nadal D^o y que el mismo mantiene a su Hermana D^o Francisca Olives su esposa, Confiado de su Christianidad y zelo, que no solamente asistiria a D^o Francisca recibiendo en su casa con la decencia correspondiente a su calidad sino tambien satisfaria a todas mis deudas y cumpliria mis obligaciones: Por tanto de grado y espontanea y libre voluntad, haze donacion universal de todos sus bienes presentes y venideros, derechos, voces, y acciones que le competen y pueden competir a favor del referido Señor D^o Bernardo Joseph Olives D^o su Cuñado aunque deste auto ausente, presente y aceptante el Not^o abajo escrito, de cuyos bienes podria disponer el Donatario segun su voluntad, haze y haze referida donacion universal con aquella mayor forma que de derecho puede tener lugar; Reservandose dicho D^o Guillermo Olives y Marisorell veinte libras censales para disponer dellas y hazer a sus voluntades, firmando la misma donacion con las Clausulas acortumbriadas poner, y particularmente con las de Constitut y obligacion de bienes y renunciacion de las causas de inasabilidad y la ley que dispone que la tenial renunciacion no valga; e lo el Not^o susodicho accepto por el ausente la donacion referida y obligaciones que en ella se refieren; siendo presentes por testigos a esto llamados Juan Sintes y Mascaro, y Antonio Carbonell y Dios de la

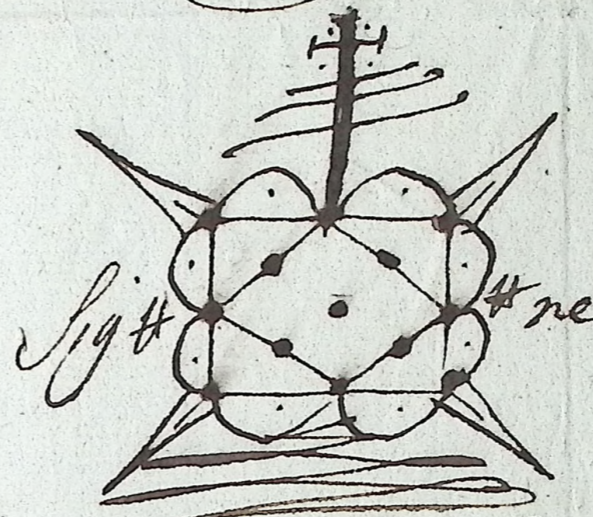
Villa de Mahon Vizinos y Moradores = En la Villa de Mahon de la
 Isla de Menorca á quatro de octubre de 1786 ante mi dicho Notario infra-
 scritto parecio el Noble Señor D.º Bernardo Joseph Olive y de Madal
 de en la mesma Villa personalmente hallado, el qual dijo, que
 habiendo entendido la Donacion universal hecha á su favor por el
 Noble Señor D.º Felisberto Olive y Martorell su Cuñado al ultimo
 del pasado mes de Sep^{bre} con los motivos, atentos, obligaciones, y re-
 servaciones que en ella se expresan y contienen, la qual se me ha
 leído: Si tanto y para su validad y firmeza la acepta en la
 misma forma que se ha hecho; siendo presentes por Testigos ha-
 mados para este efecto Juan Sintes y Juan Lora Selayre, Vizinos
 y Moradores de la dicha Villa.



num. meum Andreu Vila Not. Sup. et Public. Velle Magones p^{ro}vis
 Minoricarum Insule domiciliani Regendi Not. Velle et Not. Colles
 Dis.º Joannis Segui et Doms Not. q^{ue}, et inter eas p^{ro}vis Donacionis Ins.
 num. unum inveniri, scripsi, comprobavi, et signavi.

Nosotros que abax Profesionam
 Notario publico de Ciudadella de Menorca
 habitantes testificam: con el sobre dit
 Andreu Vila, de cuya propia may^{or} sig.
 ne va escrit y signat lo antecedent In-
 tument, fench, mentres visque, Notari
 Apostholic y Publich de la Cita de Maho
 de dita Isla habitantes fahel y legal; y
 sempre á las suas Escrituras publicas, y
 authenticas, con esta antecedent, se los toma
 entera

enterafee y credit y se dona arad present
 agi en Judicii conforma del. En testimonio
 de lo qual donan la pnt firmada de mis
 propias mans, y signada ab el signe de
 rison Ofici de Notari ut infra. En Ciudadella
 als 24. Juliol de 1786.



Per Andreu Vila Not. Sup. et Public. Velle Magones p^{ro}vis
 Minoricarum Insule domiciliani Regendi Not. Velle et Not. Colles
 Dis.º Joannis Segui et Doms Not. q^{ue}, et inter eas p^{ro}vis Donacionis Ins.
 num. unum inveniri, scripsi, comprobavi, et signavi.

th.
Donacio feta per Dⁿ. Guillem Olives y Martorell, a favor
de Dⁿ. Bernat Joseph Olives y Nadal pre

N^o 10



foliari ——— 328.

